CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

DIRECCIÓN DE AUDITORIA UNO

INFORME DE EXAMEN ESPECIAL A LOS INGRESOS, EGRESOS Y VERIFICACION DE PROYECTOS DE LA MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN QUEZALTEPEQUE, DEPARTAMENTO DECHALATENANGO, POR EL PERÍODO DEL 1 DE MAYO DE 2018 AL 30 ABRIL 2021.

Esta es una versión pública a la cual se le ha suprimido la información confidencial reservada de conformidad al Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) Y Art. 55 inciso 3º de su reglamento y Art.19 Lineamientos para la Gestión de Solicitud de Acceso a la Información Pública.

SAN SALVADOR, 27 DE JUNIO DE 2023

ÍNDICE

CONTENIDO **PÁG.**

1. PÁRRAFO INTRODUCTORIO 1

2. OBJETIVOS DEL EXAMEN 1
   - OBJETIVO GENERAL
   - OBJETIVOS ESPECÍFICOS

3. ALCANCE DEL EXAMEN 2
4. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS 2

5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA DE EXAMEN ESPECIAL 2-35

6. CONCLUSIÓN DEL EXAMEN 35

7. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORIA INTERNA 35

8. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIORES 36

9. PÁRRAFO ACLARATORIO 36

10. ANEXOS 37-39

Señores
Miembros del Concejo Municipal de Concepción Quezaltepeque,
Departamento de Chalatenango
Período 1 de mayo de 2018 al 30 de abril de 2021
Presente.

1. PÁRRAFO INTRODUCTORIO

Hemos realizado Examen Especial a los Ingresos, Egresos y Verificación de Proyectos de la Municipalidad de Concepción Quezaltepeque Departamento de Chalatenango, por el período del 1 de mayo de 2018 al 30 de abril de 2021, de conformidad a las atribuciones conferidas en el Articulo 207 incisos cuarto y quinto de la Constitución de la República de El Salvador; Artículos 5, 30 y 31 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, Plan Anual de Trabajo de la Dirección de Auditoria Uno y Orden de Trabajo No 51/2022.

2. OBJETIVOS DEL EXAMEN

- **GENERAL**

Emitir un Informe que contenga nuestra conclusión de los resultados d Examen Especial a los Ingresos, Egresos y Verificación de Proyectos de la Municipalidad de Concepción Quezaltepeque, Departamento de Chalatenango, por el período del 1 de mayo de 2018 al 30 de abril de 2021, de conformidad con las disposiciones legales y técnicas aplicables.

- **ESPECÍFICOS**

a) Verificar que los ingresos percibidos por la Municipalidad de Concepción Quezaltepeque, durante el período de examen, fuesen recepcionados, remesados y registrados, de conformidad a la normativa aplicable, al Presupuesto de Ingresos y aplicando los controles internos.

b) Comprobar que los egresos efectuados por la Municipalidad de Concepción Quezaltepeque, durante el período de examen, se hayan aprobado, realizado, registrado y documentado, de conformidad a lo presupuestado y en cumplimiento a los requisitos legales, técnicos y los controles internos aplicables.

c) Verificar el cumplimiento de los procesos legales y técnicos en la ejecución de las Obras Municipales.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DOS SUB-DIRECCIÓN EL SALVADOR, C. A.

3. ALCANCE DEL EXAMEN

El alcance de nuestro examen consistió en la aplicación de procedimientos de auditoría sustantivos y de cumplimiento, enfocados al logro de los objetivos establecidos para poder concluir sobre los ingresos, egresos y ejecución de proyectos de la Municipalidad de Concepción Quezaltepeque, Departamento de Chalatenango por el período comprendido entre el 1 mayo de 2018 al 30 de abril 2021.

El examen se efectuó de conformidad con lo establecido en el Reglamento que contiene las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

4. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA APLICADOS

Los procedimientos desarrollados para el logro de los objetivos del Examen, se resumen a continuación:

4.1 Verificamos que la Municipalidad posee un control de los contribuyentes en mora y que se hayan realizado notificaciones de cobro.

4.2. Verificamos las modificaciones realizadas a los presupuestos municipales.

4.3 Comprobamos el cobro y el uso adecuado de las Tasas e Impuestos Municipales.

4.4. Comprobamos que se emitieran recibos por todos los ingresos percibidos.

4.5. Verificamos que las remesas a las cuentas bancarias, hayan sido realizadas íntegras, oportunamente y en su cuenta específica.

4.6. Comprobamos que toda erogación de fondos, posea criterio técnico y legal, asimismo, cuenten con la documentación de soporte.

4.7. Comprobamos que los descuentos efectuados en planillas, bajo el concepto de salud, previsión social y renta, fuesen remitidos oportunamente a las entidades correspondientes.

4.8. Verificamos físicamente las obras realizadas comprobando su existencia, y ejecución de acuerdo a lo presupuestado, su funcionabilidad, por medio de la evaluación técnica.

5. RESULTADOS DEL EXAMEN

Como resultado del desarrollo de nuestros procedimientos de auditoría, se determinaron los siguientes hallazgos:

5.1. MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO SIN ACUERDOS DE APROBACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL.

Comprobamos que, durante el periodo del 01 de mayo 2018 al 30 de abril de 2021, se realizaron aumentos en los ingresos y egresos de los presupuestos de los años 2018, 2019 y 2020, por un monto de $70,989.26, $8,000.00 y $368,308.98 respectivamente, sin existir acuerdos municipales en donde se encuentren aprobados y sin evidenciar las razones legales o técnicas de dichas modificaciones. Según Anexo 1.

El Código Municipal, establece:

El Articulo No.48, numeral 5, indica lo siguiente:

"...Ejercer las funciones del gobierno y administración municipales expidiendo al efecto, los acuerdos, órdenes e instrucciones necesarias y dictando las medidas que fueren convenientes a la buena marcha del municipio y a las políticas emanadas del Concejo...".

Art. 73 establece: "El presupuesto comprenderá las disposiciones generales; el presupuesto de ingresos y el presupuesto de egresos. El Concejo podrá incorporar los anexos que considere necesario...".

El artículo 74 establece: "Las disposiciones generales estarán constituidas por todas aquellas normas que se consideren complementarias, reglamentarias, explicativas o necesarias para la ejecución de los presupuestos de ingresos y egresos y de los anexos que contenga."

Disposiciones Generales del Presupuesto

El artículo 3 establece: "Las presentes disposiciones constituyen las normas complementarias para ordenar y enmarcar la ejecución del Presupuesto Municipal; las cuales se aplicarán a todas las operaciones relacionadas con los ingresos y egresos de esta municipalidad y que estarán bajo la responsabilidad de las unidades designadas para tal propósito, actuando cada una dentro de su área de competencia.

El artículo 8 establece: "Las asignaciones deberán ser utilizadas en la forma en que las haya aprobado el Concejo Municipal.

Cada asignación deberá estar disponible solo durante el ejercicio fiscal a que corresponda y se utilizará únicamente para los propósitos y hasta por la cantidad indicada; excepto cuando la asignación haya sido a una de carácter general.

No podrá imputar gastos para los cuales exista en el presupuesto una asignación de carácter específico; aun cuando esta última estuviere agotada; Las reservas de crédito constituidas estarán disponibles para los fines a que las mismas se refieran.

Para afectar una asignación o cuota que no tenga saldo disponible, deberá efectuarse reprogramación o reforma en su caso, la cual ameritara acuerdo municipal."

La deficiencia fue originada por que el Concejo Municipal no realizo los acuerdos municipales correspondientes a las modificaciones hechas a los presupuestos 2018, 2019 y 2020. Además, la contadora municipal y presupuestaria ad honorem, elaboro dichas modificaciones a los presupuestos sin contar con los acuerdos municipales, en donde se detallen los rubros incrementados o disminuidos y las razones legales o técnicas que dieron origen a dichas modificaciones.

Como consecuencia existieron modificaciones a los presupuestos 2018, 2019 y 2020, con falta de transparencia en la información que justifica las razones por las que fueron originadas y sin contar el debido respaldo legal al no encontrarse aprobadas en los acuerdos municipales respectivos.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota sin referencia de fecha 2 de junio de 2023, recibida en fecha 5 del mismo mes y año. En referencia a la lectura del Borrador de Informe del EXAMEN ESPECIAL A LOS INGRESOS EGRESOS Y VERIFICACION DE PROYECTOS A LA MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION QUEZALTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO, POR EL PERIODO DEL UNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO AL TREINTA DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO; realizada en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Concepción Quezaltepeque, Departamento de Chalatenango, a las nueve horas del día veintinueve de mayo del año dos mil veintitrés; se recibió este comentario, de parte del Concejo Municipal

"El Concejo Municipal de Concepción Quezaltepeque, Departamento de Chalatenango, que fungió durante el periodo comprendido del uno de mayo del año dos mil dieciocho al treinta de abril del año dos mil veintiuno; como parte de las obligaciones establecidas en el Código Municipal y en el Manual descriptor de puestos; en el mes de enero del año 2018,2019 y 2020 se nombró como Contadora Municipal y Presupuestaria Municipal a la [redacted] para que se encargara de llevar el Control de todos los hechos Históricos contables generados dentro de los diferentes años fiscales, como también que llevará el control de los movimientos de disminución y aumento en las diferentes Partidas contables del Presupuesto Municipal de cada ejercicio Fiscal; tomando en cuenta que la persona nombrada tiene más de quince años de laborar para la institución. El Art. 57 del Código Municipal Establece: - "LOS MIEMBROS DEL CONCEJO, SECRETARIO DEL CONCEJO, TESORERO, GERENTES, AUDITOR INTERNO,

DIRECTORES O JEFES DE LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES RESPONDERÁN INDIVIDUALMENTE POR ABUSO DE PODER, **POR ACCIÓN U OMISIÓN** EN LA APLICACIÓN DE LA LEY O POR VIOLACIÓN DE LA MISMA"; el Art. 103 del Código Municipal Establece: EL MUNICIPIO ESTÁ OBLIGADO A LLEVAR SUS REGISTROS CONTABLES DE CONFORMIDAD AL SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, EL CUAL ESTÁ CONSTITUIDO POR EL CONJUNTO DE PRINCIPIOS, NORMAS Y PROCEDIMIENTOS TÉCNICOS PARA RECOPILAR, REGISTRAR, PROCESAR Y CONTROLAR EN FORMA SISTEMÁTICA TODA LA INFORMACIÓN REFERENTE A LAS TRANSACCIONES REALIZADAS. ASI MISMO, UTILIZARÁ LOS FORMULARIOS, LIBROS, TIPOS DE REGISTROS DEFINIDOS PARA LLEVAR CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y OTROS MEDIOS QUE EXIGENCIAS LEGALES O CONTABLES REQUIERAN;

En Relación al manual descriptor de Puesto de la Municipalidad de Concepción Quezaltepeque, en la Última Actividad de la Contadora Municipal establece "Asumir cualquier otra tarea inherente al Cargo que le sea encomendada por el jefe Inmediato superior y que le exijan las Leyes.

Tomando en cuenta dicha reglamentación Interna, el Concejo nombro como Encargada de Presupuesto a la [redacted], a quien en los momentos que se necesitaba realizar una Reprogramación o Modificación en el Presupuesto Municipal de los años en referencia se le hacía saber a través de los correspondientes Acuerdos Municipales, los cuales pueden ser corroborados en los libros de actas del Concejo Municipal de los años en mención, de los cuales podemos mencionar: ACUERDO NUMERO 24 DEL ACTA 1 DE FECHA 3 DE MAYO DEL AÑO 2018; ACUERDO NUMERO 19 DEL ACTA 2 DE FECHA 16 DE MAYO DEL AÑO 2018; ACUERDO NÚMERO 28 DEL ACTA 1 DE FECHA 4 DE ENERO DEL AÑO 2019; ACUERDO NÚMERO 16 DEL ACTA NÚMERO 6 DE FECHA 27 DE FEBRERO DEL AÑO 2019; ACUERDO 2 DEL ACTA 11 DE FECHA 19 DE MARZO DEL AÑO 2020; ACUERDO NUMERO 4 DEL ACTA 12 DE FECHA 23 DE MARZO DEL AÑO 2020; entre muchos acuerdos que el concejo siempre delego a la presupuestaria Municipal para que realizara las Reprogramaciones al presupuesto Municipal.

Tomando en cuenta que el Concejo Municipal cumplido con la labor encomendada por la reglamentación jurídica pertinente, es oportuno solicitar la **exoneración de este hallazgo**. Agregamos copia simple del descriptor de puestos donde hace referencia de las obligaciones de la Contadora y Presupuestaria Municipal; VER ANEXO 1

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

El Concejo Municipal de Concepción Quezaltepeque del período del 1 de mayo de 2018 al 30 de abril de 2021, como parte de sus comentarios hacen referencia a diversos acuerdos municipales, con los cuales aseveran hacían de conocimiento a la encargada correspondiente la aprobación de las modificaciones al presupuesto, sin embargo, esos acuerdos no se anexan como evidencia a su respuesta. En el desarrollo de la auditoría se comprobó que no se realizaron los acuerdos de aprobación para las modificaciones a los presupuestos, a pesar que en las

generalidades de los presupuestos aprobados para los años 2018, 2019 y 2020, por los miembros del Concejo Municipal, en el artículo 8 se estableció que: "Las asignaciones deberán ser utilizadas en la forma en que las haya aprobado el Concejo Municipal...para afectar una asignación o cuota que no tenga saldo disponible, deberá efectuarse reprogramación o reforma en su caso, la cual ameritara acuerdo municipal." No obstante, lo anterior, el Concejo Municipal responsabiliza a la contadora municipal por acción u omisión de sus obligaciones.

Adicional a lo antes descrito, posterior a la lectura de borrador de informe se realizó visita de campo a la Municipalidad con el objetivo de verificar documentación, dándole la oportunidad a los servidores actuantes que presentaran los acuerdos municipales en referencia, sin embargo, estos no nos fueron proporcionados.

La contadora municipal y presupuestaria adhonorem, no presenta evidencia adicional que desvirtúe la observación, en su respuesta manifiesta que ella no era la encargada del módulo de presupuesto del año 2018 y que asumió dicho cargo en 2019, sin embargo, no presenta ningún tipo de evidencia. Se comprobó que las modificaciones a los presupuestos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, aparecen con su usuario de Contadora, evidenciando que ella fue encargada del módulo de presupuesto.
Se le comunico dicha deficiencia en nota REF.DAUNO.545.8/2023
De acuerdo a lo anteriormente expresado, el presente hallazgo se mantiene.

5.2. USO INDEBIDO DE FONDOS FODES 75%.

Comprobamos que, por medio de acuerdos municipales, se autorizó trasladar fondos de la cuenta bancaria [redacted] FODES 25% por un monto de $ 34,903.36, con el objetivo de cubrir diversos gastos relacionados con el funcionamiento de la municipalidad, sin que dicho monto fuera reintegrado, de acuerdo al detalle siguiente:

PRESTAMO DEL 75% FODES (200639193) AL 25% FODES (200541753)							
Correlativo	No. Acta	No. Acuerdo	Fecha de Acta	Fecha de traslado de fondos	Destino	Monto de Préstamos	Monto Reintegrado
1	2	1	15/1/2020	16/1/2020	Energía eléctrica	$6,405.53	Sin reintegro
2	5	2	19/2/2020	20/2/2020	Remuneraciones, Servicios de telefonía, servicios de energía eléctrica.	$5,714.49	
3	37	6	19/8/2020	21/8/2020	Remuneraciones	$777.55	
4	37	14	19/8/2020	26/8/2020	Pago de bono a empleados municipales	$611.16	

5	5	5	17/2/2021	19/2/2021	Pago de sueldos, Energía eléctrica, Pago de telefonía, Pago de servicios de auditoría interna, Pago de servicios financieros de Certificación de cheques.	$11,394.63	
6	8	4	17/3/2021	19/3/2021	Remuneraciones, Energía eléctrica, Telefonía, Servicios de Auditoría Interna, Pago de servicios financieros de Certificación de cheques.	$10,000.00	
Total						$34,903.36	

El Código Municipal, establece:

Art. 86 "El municipio tendrá un tesorero, a cuyo cargo estará la recaudación y custodia de los fondos municipales y la ejecución de los pagos respectivos".

El Art. 91.- "Las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el Concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del Concejo".

La Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, establece:

Art. 5.- "Los recursos provenientes de este fondo municipal, deberán aplicarse prioritariamente en servicios y obras de infraestructura en las áreas urbanas y rural, y en proyectos dirigidos a incentivar las actividades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio.".

La interpretación Auténtica del artículo 5 de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, emitido por medio del Decreto Legislativo No. 539 de fecha 03 de febrero de 1999, publicado en el Diario Oficial No.42 Tomo 342 de fecha 02 de marzo del mismo año, establece lo siguiente:

El Art. 1.- emitido por medio del Decreto Legislativo No. 539 de fecha 03 de febrero de 1999, publicado en el Diario Oficial No.42 Tomo 342 de fecha 02 de marzo Interpretase auténticamente el Art. 5:

"Deberá entenderse que los recursos provenientes del fondo Municipal podrán invertirse entre otros, a la adquisición de vehículos para el servicio de recolección y transporte de basura, maquinaria, equipo y mobiliario y en su mantenimiento para

su buen funcionamiento, instalación, mantenimiento y tratamiento de aguas negras, construcción de servicios sanitarios, baños y lavaderos públicos, obras de infraestructura relacionada con tiangues, rastros o mataderos, cementerios, puentes, carreteras y caminos vecinales o calles urbanas, reparación de éstas, industrialización de basura o sedimentos de aguas negras, construcción de escuelas, centros comunales, bibliotecas, teatros, guarderías, parques, instalaciones deportivas, recreativas, turísticas y campos permanentes de diversiones, ferias y fiestas patronales, adquisición de inmuebles destinados a las obras descritas y al pago de las deudas institucionales contraídas por la municipalidad y por servicios prestados por empresas estatales o particulares, cuando emanen de la prestación de un servicio público municipal."

El Reglamento de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los municipios, establece:

Art.2.-"El 75% del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, éstos deberán invertirlo en obras de infraestructura en las áreas urbanas y rural y en proyectos dirigidos a satisfacer las necesidades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio. Del 75% podrán utilizar hasta el 5% para gastos de preinversión. Se entenderán como gastos de la pre-inversión para los efectos del presente Reglamento, los siguientes: Elaboración del Plan de Inversión del municipio; Elaboración de carpetas técnicas; Consultorías; Publicación de Carteles de Licitación Pública y Privada.

Los proyectos deben ser formulados de conformidad a las normas técnicas de elaboración de proyectos, contenidas en las guías proporcionadas por el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador y acorde a la reglamentación de la Corte de Cuentas de la República.

Los Concejos Municipales serán responsables de administrar y utilizar eficientemente los recursos asignados en una forma transparente, en caso contrario responderá conforme a la Ley pertinente por el mal uso de dichos fondos.".

EL ACTA NÚMERO DOS de la Sesión Ordinaria Celebrada por el Concejo Municipal de Concepción Quezaltepeque, departamento de Chalatenango a las ocho horas con treinta minutos del día quince de enero del año dos mil dos mil veinte, "ACUERDO NÚMERO UNO.- Autorizar a la Tesorera Municipal, para que traslade de la cuenta corriente Número [redacted] perteneciente a los fondos del 75% el FODES a la cuenta corriente Número 200541753, del 25% del FODES, ambas cuentas pertenecientes al Banco de América Central en calidad de préstamo del 75% DEL FODES A LA CUENTA DEL 25% DEL FODES, la cantidad de SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCO PUNTO CINCUENTA Y TRES DOLARES; los cuales serán utilizados para pago del servicio de telefonía de la Municipalidad y el pago de una de las facturas del colectivo de energía eléctrica de la Municipalidad (...)".

EL ACTA NÚMERO CINCO de la Sesión Ordinaria Celebrada por el Concejo Municipal de Concepción Quezaltepeque, departamento de Chalatenango a las

ocho horas con treinta minutos del día diecinueve de febrero del año dos mil dos mil veinte, "ACUERDO NÚMERO DOS- Autorizar a la Tesorera Municipal, para que traslade de la cuenta corriente Número [redacted], perteneciente a los fondos del 75% el FODES a la cuenta corriente Número [redacted] del 25% del FODES, ambas cuentas pertenecientes al Banco de América Central en calidad de préstamo del 75% DEL FODES A LA CUENTA DEL 25% DEL FODES, la cantidad de CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PUNTO CUARENTA Y NUEVE DOLARES; los cuales serán utilizados para pago de sueldos del mes de febrero a empleados Municipales (...)".

EL ACTA NÚMERO TREINTA Y SIETE de la Sesión Ordinaria Celebrada por el Concejo Municipal de Concepción Quezaltepeque, departamento de Chalatenango a las ocho horas con treinta minutos del día diecinueve de agosto del año dos mil dos mil veinte, "ACUERDO NÚMERO SEIS- Autorizar a la Tesorera Municipal, para que traslade de la cuenta corriente Número [redacted], perteneciente al 75% del FODES a la cuenta corriente Número [redacted] del 25% del FODES, ambas cuentas pertenecientes al Banco de América la cantidad de SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PUNTO CINCUENTA Y CINCO DOLARES; los cuales serán utilizados como complemento para el pago de sueldo a empleados Municipales que se les cancela su sueldo del 25% del FODES del mes de agosto del presente año (...)."

EL ACTA NÚMERO TREINTA Y SIETE de la Sesión Ordinaria Celebrada por el Concejo Municipal de Concepción Quezaltepeque, departamento de Chalatenango a las ocho horas con treinta minutos del día diecinueve de agosto del año dos mil dos mil veinte, "ACUERDO NÚMERO CATORCE- Autorizar a la Tesorera Municipal, para que traslade de la cuenta corriente Número [redacted] perteneciente al 75% del FODES a la cuenta corriente Número [redacted] del 25% del FODES, ambas cuentas pertenecientes al Banco de América la cantidad de SEISCIENTOS ONCE PUNTO DIECISEIS DOLARES; en calidad de PRÉSTAMO DEL 75% DEL FODES AL 25% DEL FODES; los cuales serán utilizados para el pago de Bono a empleados que se le s cancela su sueldo de dicha fuente de financiamiento (...)."

EL ACTA NÚMERO CINCO de la Sesión Ordinaria Celebrada por el Concejo Municipal de Concepción Quezaltepeque, departamento de Chalatenango a las ocho horas con treinta minutos del día diecisiete de febrero del año dos mil dos veintiuno, "ACUERDO NÚMERO CINCO- I) Autorizar a la Tesorera Municipal para que realice en calidad de PRESTAMO de la cuenta corriente Número [redacted] de los fondos del 75% del FODES a la cuenta corriente Número [redacted] del 25% del FODES, la cantidad de ONCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PUNTO SESENTA Y TRES DOLARES; Pago de servicio de energía eléctrica del mes de diciembre del año dos mil veinte para evitar desconexión; Pago de Servicio de Telefonía del mes de enero del presente año para evitar desconexión; Pago de servicios de Certificación de cheques y Pago de Servicios de Auditoría Interna del mes de febrero del año en curso (...)."

EL ACTA NÚMERO OCHO de la Sesión Ordinaria Celebrada por el Concejo Municipal de Concepción Quezaltepeque, departamento de Chalatenango a las ocho horas con treinta minutos del día diecisiete de marzo del año dos mil veintiunos, "ACUERDO NÚMERO CUATRO- Autorizar a la Tesorera Municipal, para que realice en calidad de PRESTAMO de la cuenta corriente Número [redacted], de los fondos del 75% del FODES, la cantidad de SEIS MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PUNTO CUARENTA Y UN DOLARES (...)"

La deficiencia se debe a que el Concejo Municipal, autorizo transferencias de fondos del 75% al 25% del FODES, para fines distintos a los establecidos, los cuales no fueron reintegrados a sus cuentas respectivas.

Esta deficiencia ocasiono que fondos del 75% FODES, fueran utilizados en fines distintos a lo establecido legalmente, por un valor de $ 34,903.36.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Mediante nota de fecha 02 de junio y recibida el 05 de junio de 2023, en referencia a la Lectura del Borrador de Informe del EXAMEN ESPECIAL A LOS INGRESOS EGRESOS Y VERIFICACION DE PROYECTOS A LA MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION QUEZALTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO, POR EL PERIODO DEL UNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO AL TREINTA DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO; realizada en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Concepción Quezaltepeque, Departamento de Chalatenango, a las nueve horas del día veintinueve de mayo del año dos mil veintitrés; se recibió este comentario, de parte del Concejo Municipal

El Concejo Municipal manifestó lo siguiente:

El Concejo Municipal de Concepción Quezaltepeque, Departamento de Chalatenango, que fungió durante el periodo del uno de mayo del año dos mil dieciocho al treinta de abril del año dos mil veintiuno, siempre hizo un buen uso de los Fondos FODES del 75%, los préstamos que se generaban de los fondos del 75% del FODES al 25% del FODES eran fondos utilizados para cubrir obligaciones Institucionales; como se pudo observar dentro del cuadro las fechas que aparecen son del año dos mil veinte son de los meses de enero y febrero, que son meses en los cuales la comuna no había recibido el FODES y tenía que cumplir con las obligaciones institucionales; en los meses de agosto del año dos mil veinte, febrero del año dos mil veintiuno y marzo del año dos mil veintiuno; el gobierno del El Salvador a través del Ministerio de Hacienda de manera irresponsable e incumpliendo la Constitución de la Republica y la ley del FODES, no deposito el FODES desde el mes de junio del año dos mil veinte hasta el mes de abril del año dos mil veintiuno.
Art. 203.- de la Constitución de la Republica establece: "Los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas. Los Municipios estarán

obligados a colaborar con otras instituciones públicas en los planes de desarrollo nacional o regional."

Art. 207.- de la Constitución de la Republica Establece: "**Los fondos municipales no se podrán centralizar en el Fondo General del Estado**, ni emplearse sino en servicios y para provecho de los Municipios." Centralización de fondos que realizo el Ministerio de Hacienda y que es la raíz de todos los problemas económicos de la Municipalidad de Concepción Quezaltepeque.

Art. 1.- LEY DE CREACION DEL FONDO PARA EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DE LOS MUNICIPIOS la cual establece: "Créase el Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios de El Salvador, que podrá denominarse "FODES", el cual estará constituido por: **Un aporte anual del Estado igual a siete por ciento de los ingresos corrientes netos del presupuesto del Estado**, a partir del ejercicio fiscal del 2005, que deberá consignarse en el mismo en cada ejercicio fiscal, y entregado en **forma mensual** y de acuerdo a lo establecido en los Artículos. 4 y 4-A de esta Ley. El cual podrá financiarse con: a) Los subsidios y aportes que le otorgue el Estado. b) Aportes y donaciones. c) Préstamos externos e internos. d) Bonos u otros ingresos que por cualquier concepto reciba (que en el momento de la Auditoria el FODES era un porcentaje equivalente a 10% del Presupuesto General de la Nación). La Ley del Presupuesto General de la Nación del año dos 2020 y año dos mil 2021, dentro de los cuales se encontraba la proyección de los fondos para los 262 municipios del país. Disposiciones legales que fueron violentadas por el Ministerio de Hacienda y que fueron la raíz de los problemas de la comuna.

En el mes de mayo del año dos mil veintiuno el Ministerio de Hacienda, realizo el depósito de todas las cuotas de FODES que estaban pendientes, fecha en la cual este Concejo Municipal ya no estaba en funciones, es de tomar en cuenta que los fondos que se retomaron en calidad de préstamos para cubrir las necesidades básicas de la Comuna, de no haber realizado este tipo de acciones la municipalidad no hubiese seguido operando; la deuda del 25% del FODES hacia el 75% del FODES, se pretendía cubrir de forma inmediata al contar con los fondos del FODES, los cuales hasta la fecha de entrega al nuevo Concejo Municipal que tomó posesión el día uno de mayo del año dos mil veintiuno, no se contó con los fondos para saldar las cuentas, dicha deuda quedo reflejada en el acta de entrega al nuevo Concejo municipal.

En el caso de los comentarios de los Auditores de la Corte de Cuentas de la Republica hacen valoraciones de Tipo Legal, pero es de tomar en cuenta la raíz del Problema, es que se debido a un incumplimiento Legal de la Constitución de la Republica y de la Ley de Creación del Fondo Para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios (FODES); la Ley de Presupuesto General de la Nación, por parte del Ministerio de Hacienda, debido a la Retención ilegal del FODES, lo cual dio como consecuencia que no se podían honrar las deudas de la comuna; debido a esas circunstancias que se estaban suscitando en ese momento no se podía exigir otra Conducta por parte de este Concejo Municipal; ya que de no haber realizado los prestamos la Municipalidad tenía que cerrar las operaciones y en plena época de la Pandemia y dejar de ofrecer servicios Municipales como de Oficina, Recolección de los desechos sólidos, servicio de Agua Potable entre otros. Por lo que siempre

actuamos de buena fe y los fondos se invirtieron en beneficio de la Comuna y de los pobladores de Concepción Quezaltepeque.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Al analizar los comentarios realizados por el Concejo Municipal donde manifiestan que hicieron buen uso de los fondos las transferencias realizadas del fondo FODES 75% al FODES 25%, y que fueron utilizadas para cubrir obligaciones institucionales ya que la Alcaldía Municipal no había recibido los fondos FODES en los meses que se realizaron las transferencias entre cuentas, recibiendo dichos fondos hasta el mes de mayo de 2021, fecha en la que ya no fungían como Concejo Municipal, sin embargo como pueden verse los acuerdos municipales de las transferencias efectuadas cuatro corresponden al año 2020, y dos al año 2021, por lo cual si corresponden al periodo del concejo observado; por otra parte al recibir los fondos FODES de los meses atrasados, no fueron devueltos a las cuentas de origen respectivas por la Municipalidad.
Además manifiestan en sus comentarios que "los Auditores de la Corte de Cuentas de la Republica hacen valoraciones de Tipo Legal, además de que la raíz del Problema, es un incumplimiento Legal de la Constitución de la Republica y de la Ley de Creación del Fondo Para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios (FODES); la Ley de Presupuesto General de la Nación, por parte del Ministerio de Hacienda, debido a la Retención ilegal del FODES, lo cual dio como consecuencia que no se podían honrar las deudas de la comuna". Con respecto a ese comentario el equipo de auditoría comprende las situaciones que dieron raíz al problema y reconoce la importancia que el Concejo Municipal dio al priorizar el pago de obligaciones relacionadas al funcionamiento, sin embargo, en esta etapa administrativa de la fiscalización, como parte del proceso de auditoría no se pude obviar que existió un incumplimiento al utilizar fondos del 75% del FODES, que debían ser invertirlos en obras de infraestructura en las áreas urbanas y rural y en proyectos dirigidos a satisfacer las necesidades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio, en otro tipo de gastos, a esto agregarle que la administración municipal tuvo la oportunidad de devolver dichos fondos a las cuentas correspondientes y no lo hizo.

Por lo antes expuesto, el presente hallazgo se mantiene.

5.3. USO DEL FODES 25% PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS.

Comprobamos que el Concejo Municipal, mediante Acuerdo 32, Acta No.1, de fecha 4 de enero 2019, autorizó transferir fondos de la cuenta No. [redacted] FODES 25% a la cuenta No. [redacted] 75% FODES, por un monto de $10,700.00 para pago de productos y servicios que se generan en la celebración de las Fiestas Co Patronales del año 2019; de los cuales no se reintegró un monto de $4,200.00.

El Código Municipal establece:

Art. 31. "Son obligaciones del Concejo: ...4. Realizar las Administración Municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia; ..."

Art. 51. "Además de sus atribuciones y deberes como miembro del Concejo, corresponde al Síndico: ... d) Examinar y fiscalizar las cuentas municipales, proponiendo al Concejo las medidas que tiendan a evitar inversiones ilegales, indebidas o abusos en el manejo de los recursos del municipio; ...".

Art. 86. "El municipio tendrá un tesorero, a cuyo cargo estará la recaudación y custodia de los fondos municipales y la ejecución de los pagos respectivos."

Art. 91. "Las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el Concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del Concejo".

Art. 8 de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, emitido por medio del Decreto Legislativo No. 539 de fecha 03 de febrero de 1999, publicado en el Diario Oficial No.42 Tomo 342 de fecha 02 de marzo del mismo año, articulo 8, establece lo siguiente: "Deberá entenderse que también son gastos de funcionamiento todos aquellos en que incurre la Municipalidad como Ente Titular del Municipio, para mejoras y mantenimiento en instalaciones propiedad municipal, tales como salarios, jornales, aguinaldos, viáticos, transporte de funcionarios y empleados, servicios de telecomunicaciones, de agua, energía eléctrica, repuestos y accesorios para los vehículos de uso para el transporte de funcionarios y empleados propiedad de las municipalidades"

El Reglamento de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, establece:

Art. 10, inciso segundo y tercero. "Se entenderá por gastos de funcionamiento, los que se destinan a procurar bienes y servicios cuya duración o efecto útil desaparece con el ejercicio presupuestario en que se realizan, tales como el pago de salarios, jornales, dietas, aguinaldos, viáticos, transporte de funcionarios y empleados, servicio de telecomunicaciones, de agua, energía eléctrica, repuestos y accesorios para maquinaria y equipo.
De dicho 25% los municipios podrán utilizar hasta el 50% para el pago de salarios jornales, dietas, aguinaldos y viáticos".

Art. 12, inciso cuarto. "(...) Los Concejos Municipales serán responsables de administrar y utilizar eficientemente los recursos asignados en una forma transparente, en caso contrario responderán conforme a la Ley pertinente por el mal uso de dichos fondos."

EL ACTA NÚMERO UNO de la Sesión Ordinaria Celebrada por el Concejo Municipal de Concepción Quezaltepeque, departamento de Chalatenango a las ocho horas con treinta minutos del día cuatro de enero del año dos mil diecinueve,

"ACUERDO TREINTA Y DOS- Autorizar a la Tesorera Municipal, para que traslade de la cuenta corriente Número [redacted] perteneciente al 25% del FODES a la cuenta corriente Número [redacted] perteneciente a los fondos del 75% del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, ambas cuentas pertenecientes al Banco de América Central, EN CALIDAD DE PRESTAMO DE LOS FONDOS DEL 25% DEL FODES A LOS FONDOS DEL 75% DEL FODES, la cantidad de DIEZ MIL SETECIENTOS DOLAERS; y así poder solventar el Pago de los productos y servicios que se generan en la Celebración de la Fiestas Co Patronales(...)".

La deficiencia se debió a que el Concejo Municipal autorizo la transferencia de los fondos del 25% al 75% del FODES para la celebración de Fiestas Co Patronales.

En consecuencia, los fondos del 25% FODES, fueron destinados para gastos de celebración de fiestas, generando un uso de los fondos en fines diferentes a los establecidos legalmente sin que estos fueran reintegrados a su cuenta de origen.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Mediante nota de fecha 02 de junio y recibida el 05 de junio, el Concejo Municipal En referencia a la lectura del Borrador de Informe del EXAMEN ESPECIAL A LOS INGRESOS EGRESOS Y VERIFICACION DE PROYECTOS A LA MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION QUEZALTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO, POR EL PERIODO DEL UNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO AL TREINTA DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO; realizada en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Concepción Quezaltepeque, Departamento de Chalatenango, a las nueve horas del día veintinueve de mayo del año dos mil veintitrés; se recibió este comentario, de parte del Concejo Municipal manifestó lo siguiente:

El préstamo de los fondos del 25% del FODES al 75% del FODES a los cuales se hace referencia documentalmente quedo pendiente de Cancelar, por la falta de recursos por ausencia del FODES, por la falta de voluntad por parte de las Autoridades del Ministerio de Hacienda y violentando el Art. 207 de la Constitución de la Republica y el Art. 1.- LEY DE CREACION DEL FONDO PARA EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DE LOS MUNICIPIOS; la Ley del Presupuesto General de la Nación del año dos 2020 y año dos mil 2021, dentro de los cuales se encontraba la proyección de los fondos para los 262 municipios del país, como Concejo Municipal siempre se estuvo con la esperanza que los fondos retenidos se entregarían y se saldarían las cuentas de los préstamos que se realizaron por necesidad de continuar con los fines de la Comuna; el día uno de mayo del año dos mil veintiuno se realizó la entrega Material a las nuevas Autoridades que conforman el Concejo Municipal actual y dentro del acta de entrega quedaron establecidas las deudas que se honrarían al realizar la entrega del FODES retenido; es oportuno hacer recalcar que los fondos en referencia fueron utilizados para poder cubrir las necesidades de la comuna y de los pobladores del Municipio.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Al analizar los comentarios emitidos por el Concejo Municipal, se confirma que no se reintegró a la cuenta de FODES 25%, una parte del monto observado, en donde expresan que fue debido a la falta de recursos y por ausencia del FODES, también justifican que por la falta de voluntad por parte de las Autoridades del Ministerio de Hacienda y violentando el Art. 207 de la Constitución de la Republica y el Art. 1.- LEY DE CREACION DEL FONDO PARA EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DE LOS MUNICIPIOS; la Ley del Presupuesto General de la Nación. Con respecto a ese comentario el equipo de auditoría comprende las situaciones que dieron raíz al problema y reconoce que existieron aspectos relacionados a la asignación del FODES, sin embargo, en esta etapa administrativa de la fiscalización, como parte del proceso de auditoría no se pude obviar que existió un incumplimiento al utilizar fondos en el pago de productos y servicios en la celebración de las Fiestas Co Patronales.

Por lo anterior el presente hallazgo se mantiene.

5.4. FONDOS UTILIZADOS PARA FINES DISTINTOS A LOS AUTORIZADOS POR DECRETO No. 625.

Comprobamos que se trasladaron fondos de la cuenta bancaria No.118183821 denominada "DISPOSICIÓN TRANSITORIA PARA QUE LAS MUNICIPALIDADES HAGAN USO DEL 2% DEL FODES DESTINADO PARA LA ATENCIÓN, PREVENCIÓN Y COMBATE DE LA PANDEMIA POR COVID-19 EN SUS TERRITORIOS" a la cuenta bancaria FODES 25%, FODES 75% y Fondo Municipal, por un monto de $102,866.47, los cuales no fueron reintegrados a su cuenta de origen, según detalle:

No. Acta	No. Acuerdo	Fecha de Acta	Fecha de traslado de fondos	Destino	Cuenta a la que presto	Monto de Préstamos
37	1	19/8/2020	21/8/2020	Complemento para pago de sueldos a empleados que se les cancela del 25% del FODES, pago de sueldo y compensación económica a empleados municipales correspondientes al mes de agosto, pago de sueldo al señor Alcalde Municipal, pago de remuneraciones económicas a los miembros del Concejo Municipal los cuales son cancelados del Fondo Municipal y Pago de sueldos y compensación económica a empleados de los	200639193 del 75% FODES.	$22,346.93

				diferentes programas del 75% FODES.		
40	2	19/9/2020	19/9/2020	Pago de obligaciones del 75% FODES y pago de obligaciones del 25% FODES.		$43,683.18
40	6	21/10/2020	21/10/2020	Pago de obligaciones del 25% FODES.		$12,347.99
Total						**$78,378.10**

No. Acta	No. Acuerdo	Fecha de Acta	Fecha de traslado de fondos	Destino	Cuenta a la que presto	Monto de Préstamos
40	6	14/10/2020	21/10/2020	Para el pago de obligaciones del 25% FODES	200541753 del 25% FODES	$15,060.79
Total						**$15,060.79**

No. Acta	No. Acuerdo	Fecha de Acta	Fecha de traslado de fondos	Destino	Cuenta a la que presto	Monto de Préstamos
12	3	22/4/2021	22/4/2021	Para pago a proveedores de bienes y Servicios de la Municipalidad	200541761 fondo Municipal	$9,427.58
Total						**$9,427.58**

El Decreto No. 625 "DISPOSICIÓN TRANSITORIA PARA QUE LAS MUNICIPALIDADES HAGAN USO DEL 2% DEL FODES DESTINADO PARA LA ATENCIÓN, PREVENCIÓN Y COMBATE DE LA PANDEMIA POR COVID-19 EN SUS TERRITORIOS", establece:

Art. 1, "Las Municipalidades destinaran el monto equivalente al 2% de los ingresos corrientes netos del Estado que los Municipios reciban, conforme a lo regulado en el inciso 3 º del artículo 1 de la Ley del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, denominada Ley del FODES, para atender, combatir y prevenir la pandemia por COVID-19, durante el plazo que dure la emergencia nacional y sus prorrogas."

Art. 3, "La Corte de Cuentas de la República deberá efectuar auditorias concurrentes de los gastos e inversiones en que incurran las Municipalidades, así como de la ejecución presupuestaria de dicho fondo. Será obligación de la Municipalidades

llevar un control en forma detallada y separada del total del fondo que ejecuten para atender, combatir y prevenir la pandemia COVID-19 en sus territorios".

El Código Municipal establece:

Art 31. "Son obligaciones del Concejo: ...4. Realizar las Administración Municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia;"

Art. 51. "Además de sus atribuciones y deberes como miembro del Concejo, corresponde al Síndico: ... d) Examinar y fiscalizar las cuentas municipales, proponiendo al Concejo las medidas que tiendan a evitar inversiones ilegales, indebidas o abusos en el manejo de los recursos del municipio;".

EL ACTA TREINTA Y SIETE de la Sesión Ordinaria Celebrada por el Concejo Municipal de Concepción Quezaltepeque, departamento de Chalatenango a las ocho horas con treinta minutos del día diecinueve de agosto del año dos mil veinte, "ACUERDO UNO- 1) Autorizar a la Tesorera Municipal, para que realice un préstamo de la Cuenta de Ahorro Número 118183821 que corresponden a los fondos del 2% del FODES a la cuenta corriente número [redacted] de los fondos del 75% del FODES por la cantidad de VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PUNTO NOVENTA Y TRES DOLARES (...)"

EL ACTA CUARENTA de la Sesión Ordinaria Celebrada por el Concejo Municipal de Concepción Quezaltepeque, departamento de Chalatenango a las ocho horas con treinta minutos del día dieciséis de septiembre del año dos mil veinte, "ACUERDO DOS- 1) Autorizar a la Tesorera Municipal, para que realice un préstamo de la Cuenta de Ahorro Número [redacted] que corresponden a los fondos del 2% del FODES a la cuenta corriente número [redacted] de los fondos del 75% del FODES por la cantidad de CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PUNTO DIECIOCHO DOLARES (...)"

EL ACTA CUARENTA Y CUATRO de la Sesión Ordinaria Celebrada por el Concejo Municipal de Concepción Quezaltepeque, departamento de Chalatenango a las ocho horas con treinta minutos del día catorce de octubre del año dos mil veinte, "ACUERDO SEIS- 1) Autorizar a la Tesorera Municipal, para que realice en calidad de préstamo de la Cuenta de Ahorro Número [redacted] que corresponden a los fondos del 2% del FODES a la cuenta corriente número [redacted] de los fondos del 75% del FODES por la cantidad de DOCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PUNTO NOVENTA Y NUEVE DOLARES (...)"

EL ACTA CUARENTA Y CUATRO de la Sesión Ordinaria Celebrada por el Concejo Municipal de Concepción Quezaltepeque, departamento de Chalatenango a las ocho horas con treinta minutos del día catorce de octubre del año dos mil veinte, "ACUERDO SEIS- 1) Autorizar a la Tesorera Municipal, para que realice en calidad de préstamo de la Cuenta de Ahorro Número [redacted] que corresponden a los fondos del 2% del FODES a la cuenta corriente número [redacted] de los fondos

del 25% del FODES por la cantidad de QUINCE MIL SESENTA PUNTO SETENTA Y NUEVE DOLARES (...)"

EL ACTA DOCE de la Sesión Ordinaria Celebrada por el Concejo Municipal de Concepción Quezaltepeque, departamento de Chalatenango a las ocho horas con treinta minutos del día siete de abril del año dos mil veintiunos, "ACUERDO TRES- Autorizar a la Tesorera Municipal, para que traslade de la cuenta de Ahorro Número [redacted] que corresponden a los fondos del 2% del FODES a la cuenta corriente número [redacted] del Fondo Municipal (...)"

La deficiencia se originó por que el Concejo Municipal, autorizo la transferencia de fondos 2% FODES según Decreto No. 625 a distintas cuentas bancarias para fines distintos a la atención, prevención y combate de la Pandemia por Covid-19.

Esta deficiencia ocasionó que los fondos destinados según Decreto No. 625 para la población afectada por la Pandemia Covid-19, no se utilizaran para la atención, prevención y combate de la misma, por un valor de $102,866.47

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Mediante nota recibida el 05 de junio de 2023, el Concejo Municipal en referencia a la lectura del Borrador de Informe del EXAMEN ESPECIAL A LOS INGRESOS EGRESOS Y VERIFICACION DE PROYECTOS A LA MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION QUEZALTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO, POR EL PERIODO DEL UNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO AL TREINTA DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO; realizada en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Concepción Quezaltepeque, Departamento de Chalatenango, a las nueve horas del día veintinueve de mayo del año dos mil veintitrés; se recibió este comentario, de parte del Concejo Municipal manifestó lo siguiente:" Los fondos Transferidos en calidad de Prestamos del 2% del FODES a la cuenta del 25% del FODES y 75% del FODES, se debió a la falta de Liquides por parte de la Comuna y así poder cubrir las necesidades Básicas para poder Operar, esto se debió a la falta de Responsabilidad por parte del Gobierno de El Salvador a través del Ministerio de Hacienda, de no entregar los Fondos en calidad de FODES durante ONCE MESES contados a partir del mes de junio del año dos mil veinte hasta el mes de abril del año dos mil veintiuno, incumpliendo el Art. 203.- de la Constitución de la Republica que establece: "Los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas. Los Municipios estarán obligados a colaborar con otras instituciones públicas en los planes de desarrollo nacional o regional."; Art. 207.- de la Constitución de la Republica que Establece: "Los fondos municipales **no se podrán centralizar en el Fondo General del Estado, ni emplearse sino en servicios y para provecho de los Municipios.**" Centralización de fondos que realizo el Ministerio de Hacienda y que genero el problema del Municipio. Art. 1.- LEY DE CREACION DEL FONDO PARA EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DE LOS MUNICIPIOS la cual establece:

"Créase el Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios de El Salvador, que podrá denominarse "FODES", el cual estará constituido por: **Un aporte anual del Estado igual a siete por ciento de los ingresos corrientes netos del presupuesto del Estado**, a partir del ejercicio fiscal del 2005, que deberá consignarse en el mismo en cada ejercicio fiscal, y entregado en **forma mensual** y de acuerdo a lo establecido en los Artículos. 4 y 4-A de esta Ley. El cual podrá financiarse con: a) Los subsidios y aportes que le otorgue el Estado. b) Aportes y donaciones. c) Préstamos externos e internos. d) Bonos u otros ingresos que por cualquier concepto reciba (que en el momento de la Auditoria el FODES era de un 10% del Presupuesto General de la Nación). la Ley del Presupuesto General de la Nación del año dos 2020 y año dos mil 2021, dentro de los cuales se encontraba la proyección de los fondos para los 262 municipios del país. Fondos que hasta la entrega al nuevo Concejo Municipal no se pudo honrar las deudas adquiridas; por tal motivo se retomaron fondos del 2% del FODES en calidad de Préstamo para suplir las necesidades que hacían posible la operación de la Comuna; los prestamos quedaron reflejados en el Acta de Entrega al nuevo Concejo Municipal para que honren los compromisos cuando les depositaron el FODES que a este Concejo Municipal le retuvo el Ministerio de Hacienda; situaciones que quedaron razonadas y justificadas en los respectivos acuerdos Municipales.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Al analizar los comentarios del Concejo Municipal, donde manifiestan que los fondos transferidos en calidad de préstamos del 2% del FODES a la cuenta del 25% del FODES y 75% del FODES, se debió a la falta de liquides y poder cubrir necesidades básicas para poder operar. Con respecto a ese comentario el equipo de auditoría comprende las situaciones que dieron raíz al problema y reconoce la importancia que el Concejo Municipal dio al priorizar el pago de obligaciones relacionadas al funcionamiento, sin embargo, en esta etapa administrativa de la fiscalización, como parte del proceso de auditoría no se pude obviar que existió un incumplimiento al utilizar fondos que estaban destinados por Decreto Legislativo No.625 a la atención, prevención y combate de la Pandemia por Covid-19, los cuales fueron utilizados para fines distintos, afectando a los beneficiarios previstos; por otra parte cuando se recibieron fondos FODES de los meses atrasados estos no fueron devueltos a las cuentas de origen respectivas por el Concejo Municipal.

Se hizo constar que la Licenciada [redacted] en su calidad de Tercera Regidora Propietaria del Concejo Municipal salvo su voto en los hallazgos 5.4 del borrador de informa en los traslados planteado en los recuadros con las cantidades siguientes:

a) Préstamo de los $22,346.93 del acta 37 del acuerdo Municipal Numero 1; de fecha 19 de agosto del año 2020.
b) Préstamo de los $43,683.18 del acta 40 del acuerdo Municipal Numero 2, de fecha 16 de septiembre del año 2020.

c) Préstamo de los $12,347.99 del acta 44 del acuerdo Municipal Numero 6; de fecha 14 de octubre del año 2020.
d) Préstamo de los $15,060.79 del acta 44 del acuerdo Municipal Numero 6; de fecha 14 de octubre del año 2020.

No obstante, no fue el caso para el pago a proveedores de bienes y servicios de la Municipalidad del fondo municipal 200541761 por $9,427.58

Por todo lo antes expuesto el hallazgo de mantiene.

5.5. FONDOS DE PROYECTOS SIN LIQUIDAR UTILIZADOS PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO.

Comprobamos que de las cuentas bancarias de proyectos que no fueron liquidados y que aun contaban con saldo bancario, la municipalidad por medio de acuerdos autorizó trasladar fondos de dichas cuentas a las cuentas de FODES 25% y Fondo Municipal, el monto de $21,160.17, para cubrir gastos relacionados con el funcionamiento, según se detalla a continuación:

No. Cuenta bancaria de origen	Nombre de la cuenta	No. de Cuenta bancaria de destino	Nombre de la cuenta	Monto	Destino
00450008043-Banco Hipotecario	Proyecto Mantenimiento de Recarpeteo anillo perimetral cantón llano grande, ACTA NÚMERO TRECE de la Sesión Ordinaria Celebrada por el Concejo Municipal de Concepción Quezaltepeque, departamento de Chalatenango a las ocho horas con treinta minutos del día catorce de abril del año dos mil veintiunos, "ACUERDO QUINCE. EL ACTA NÚMERO TRECE de la Sesión Ordinaria Celebrada por el Concejo Municipal de Concepción Quezaltepeque, departamento de Chalatenango a las ocho horas con treinta minutos del día catorce de abril del año dos mil veintiunos, "ACUERDO DIECISEIS	[redacted]	5% FODES	$10,955.46	Obligaciones Laborales del mes de abril 2021
00450008035-Banco Hipotecario	Proyecto Mantenimiento de Pavimentación de calle cantón el conacaste Concepción Quezaltepeque	[redacted]	25% FODES	$4,818.13	Pago de energía eléctrica de los meses de marzo y abril de 2021

	EL ACTA NÚMERO TRECE de la Sesión Ordinaria Celebrada por el Concejo Municipal de Concepción Quezaltepeque, departamento de Chalatenango a las ocho horas con treinta minutos del día catorce de abril del año dos mil veintiuno, "ACUERDO DIECIOCHO	[redacted]	Fondo Municipal	$5,386.58	Obligaciones Laborales del mes de abril 2021
Total					**$21,160.17**

El Código Municipal, establece:

Art. 31. "Son obligaciones del Concejo: ...4. Realizar las Administración Municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia;"

Art. 51. "Además de sus atribuciones y deberes como miembro del Concejo, corresponde al Síndico: ... d) Examinar y fiscalizar las cuentas municipales, proponiendo al Concejo las medidas que tiendan a evitar inversiones ilegales, indebidas o abusos en el manejo de los recursos del municipio;".

Art. 86. "El municipio tendrá un tesorero, a cuyo cargo estará la recaudación y custodia de los fondos municipales y la ejecución de los pagos respectivos."

La Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, articulo 5, establece: "Los recursos provenientes de este fondo municipal, deberán aplicarse prioritariamente en servicios y obras de infraestructura en las áreas urbanas y rural, y en proyectos dirigidos a incentivar las actividades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio.".

La interpretación Auténtica del artículo 5 de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, emitido por medio del Decreto Legislativo No. 539 de fecha 03 de febrero de 1999, publicado en el Diario Oficial No.42 Tomo 342 de fecha 02 de marzo del mismo año, articulo 5, establece lo siguiente:

El Art. 1.- emitido por medio del Decreto Legislativo No. 539 de fecha 03 de febrero de 1999, publicado en el Diario Oficial No.42 Tomo 342 de fecha 02 de marzo Interpretase auténticamente el Art. 5:

"Deberá entenderse que los recursos provenientes del fondo Municipal podrán invertirse entre otros, a la adquisición de vehículos para el servicio de recolección y transporte de basura, maquinaria, equipo y mobiliario y en su mantenimiento para su buen funcionamiento, instalación, mantenimiento y tratamiento de aguas negras, construcción de servicios sanitarios, baños y lavaderos públicos, obras de infraestructura relacionada con tiangues, rastros o mataderos, cementerios, puentes, carreteras y caminos vecinales o calles urbanas, reparación de éstas,

industrialización de basura o sedimentos de aguas negras, construcción de escuelas, centros comunales, bibliotecas, teatros, guarderías, parques, instalaciones deportivas, recreativas, turísticas y campos permanentes de diversiones, ferias y fiestas patronales, adquisición de inmuebles destinados a las obras descritas y al pago de las deudas institucionales contraídas por la municipalidad y por servicios prestados por empresas estatales o particulares, cuando emanen de la prestación de un servicio público municipal."

Art. 12 del Reglamento de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los municipios, establece: "El 75% del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, éstos deberán invertirlo en obras de infraestructura en las áreas urbanas y rural y en proyectos dirigidos a satisfacer las necesidades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio. Del 75% podrán utilizar hasta el 5% para gastos de preinversión. Se entenderán como gastos de la pre-inversión para los efectos del presente Reglamento, los siguientes: Elaboración del Plan de Inversión del municipio; Elaboración de carpetas técnicas; Consultorías; Publicación de Carteles de Licitación Pública y Privada.

Los proyectos deben ser formulados de conformidad a las normas técnicas de elaboración de proyectos, contenidas en las guías proporcionadas por el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador y acorde a la reglamentación de la Corte de Cuentas de la República.

Los Concejos Municipales serán responsables de administrar y utilizar eficientemente los recursos asignados en una forma transparente, en caso contrario responderá conforme a la Ley pertinente por el mal uso de dichos fondos.".

EL ACTA NÚMERO TRECE de la Sesión Ordinaria Celebrada por el Concejo Municipal de Concepción Quezaltepeque, departamento de Chalatenango a las ocho horas con treinta minutos del día catorce de abril del año dos mil veintiuno, "ACUERDO QUINCE- (...) Autorizar a la Tesorera Municipal para que realice en calidad de PRÉSTAMO de la Cuenta de ahorro Número [redacted] perteneciente al Banco Hipotecario del Proyecto MANTENIMIENTO DE RECARPETEO ANILLO PERIMETRAL CANTON LLANO GRANDE a la cuenta [redacted] del 25% del FODES por la cantidad de DIEZ MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PUNTO CUARENTA Y SEIS DOLARES (...)"

EL ACTA NÚMERO TRECE de la Sesión Ordinaria Celebrada por el Concejo Municipal de Concepción Quezaltepeque, departamento de Chalatenango a las ocho horas con treinta minutos del día catorce de abril del año dos mil veintiuno, "ACUERDO DIECISEIS - (...) Autorizar a la Tesorera Municipal para que realice en calidad de PRÉSTAMO de la Cuenta de ahorro Número [redacted] perteneciente al Banco Hipotecario del Proyecto MANTENIMIENTO DE PAVIMENTACIÓN DE CALLE CANTON CONACASTE DE CONCEPCIÓN QUEZALTEPEQUE a la cuenta 200541753 del 25% del FODES por la cantidad de CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PUNTO TRECE DOLARES(...)"

EL ACTA NÚMERO TRECE de la Sesión Ordinaria Celebrada por el Concejo Municipal de Concepción Quezaltepeque, departamento de Chalatenango a las ocho horas con treinta minutos del día catorce de abril del año dos mil veintiuno, "ACUERDO DIECIOCHO - (...) Autorizar a la Tesorera Municipal para que realice en calidad de PRÉSTAMO de la Cuenta de ahorro Número [redacted] perteneciente al Banco Hipotecario del Proyecto MANTENIMIENTO DE PAVIMENTACIÓN DE CALLE CANTON CONACASTE DE CONCEPCIÓN QUEZALTEPEQUE a la cuenta del Fondo Municipal por la cantidad de CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PUNTO CINCUENTA Y OCHO DOLARES (...)"

La deficiencia se originó por que el Concejo Municipal autorizo realizar transferencias de fondos de proyectos no liquidados para ser utilizados en gastos de funcionamiento, además la Tesorera Municipal realizo dichas transferencias y no gestiono el reintegro a la cuenta correspondiente.

En consecuencia, los fondos destinados a proyectos dirigidos a satisfacer las necesidades del municipio, se utilizaron en gastos de funcionamiento, incumpliendo lo establecido legalmente, por un valor de $21,160.17

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Mediante nota recibida el 05 de junio de 2023, el Concejo Municipal en referencia a la lectura del Borrador de Informe del EXAMEN ESPECIAL A LOS INGRESOS EGRESOS Y VERIFICACION DE PROYECTOS A LA MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION QUEZALTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO, POR EL PERIODO DEL UNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO AL TREINTA DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO; realizada en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Concepción Quezaltepeque, Departamento de Chalatenango, a las nueve horas del día veintinueve de mayo del año dos mil veintitrés; se recibió este comentario, de parte del Concejo Municipal
" Los fondos de las cuentas en referencia fueron utilizados por la falta de Liquides por parte de la Comuna y así poder cubrir las necesidades Básicas para poder Operar, esto se debió a la falta de Responsabilidad por parte del Gobierno de El Salvador a través del Ministerio de Hacienda, de no entregar los Fondos en calidad de FODES durante ONCE MESES contados a partir del mes de junio del año dos mil veinte hasta el mes de abril del año dos mil veintiuno, fondos que en base a la constitución de la Republica, la Ley del FODES y El Presupuesto General de la Nación se tuvieron que haber transferido a la Comuna de Concepción Quezaltepeque para cubrir con sus fines institucionales, una de las mayores agravantes que nos encontrábamos en el periodo de la Pandemia DOVID-19, de lo cual las autoridades del Ministerio de Hacienda no les importo que era una pandemia a nivel Mundial y que se necesitaban muchos recursos para poder satisfacer las necesidades de la población Quezalteca que sufría el COVID-19; por tal motivo se retomaron fondos de las cuentas en mención en calidad de Préstamo para suplir las necesidades que hacían posible la operación de la Comuna, los

prestamos quedaron reflejados en el Acta de Entrega al nuevo Concejo Municipal para que honren los compromisos cuando les depositaron el FODES que a este Concejo Municipal le retuvo el Ministerio de Hacienda; situaciones que quedaron razonadas y justificadas en los respectivos acuerdos Municipales."

Mediante nota sin referencia de fecha 27 de enero de 2023 la Tesorera Municipal manifestó lo siguiente:" Las cuentas [redacted] del Banco Hipotecario son Fondos de la devolución de Fondos FOMILENIO (Acuerdo Nº 479,480 del Acta Nº11, de fecha 08 Agosto del 2011, (Anexo Nº2) para Mantenimientos de los proyectos realizados, estos no fueron liquidados debido a que se utilizan según los soliciten las ADESCOS de cada uno de los cantones que correspondan, los traslados realizados a la cuenta del 25% FODES y Fondo Municipal fueron realizados según Acuerdo Nº 15,16,18 del Acta Nº 13, con fecha 14 de abril del 2021, el cual establecen que por falta de entrega de depósitos FODES de junio 2020 a abril 2021, ha complicado para cumplir con las obligaciones laborales a favor de los empleados de la municipalidad, como también las obligaciones de servicios necesarios para el cumplimiento de fines institucionales por lo que Autorizan a la Tesorera Municipal realizar en calidad de Préstamo, siendo así una decisión tomada por el Concejo Municipal, Como Tesorera Municipal solo daba cumplimiento a la orden emitida a través de dichos acuerdos Municipales, (Anexo Nº2)."

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Al Examinar los comentarios del Concejo Municipal, quienes manifiestan que las transferencias se realizaron por falta de liquidez en la comuna y para cubrir necesidades básicas para su funcionamiento, ya que no habían recibido los fondos FODES, durante once meses. Con respecto a ese comentario el equipo de auditoría comprende las situaciones que dieron raíz al problema y reconoce la importancia que el Concejo Municipal dio al priorizar el pago de obligaciones relacionadas al funcionamiento, sin embargo, en esta etapa administrativa de la fiscalización, como parte del proceso de auditoría no se pude obviar que existió un incumplimiento al utilizar fondos que originalmente se asignaron como parte del FODES 75% para la realización de diversos proyectos de inversión pública, en gastos distintos a los establecidos legalmente; por otra parte los fondos FODES de los meses atrasados, fueron depositados y no se realizaron los reintegros a las cuentas de origen respectivas.

Asimismo, analizamos los comentarios de la Tesorera Municipal quien manifiesta de igual forma, que estas transferencias se realizaron por falta de entrega de depósitos FODES, de junio 2020 a abril 2021, para cubrir obligaciones labores y de servicios, sin embargo, como responsable de la recaudación y custodia de los fondos municipales y la ejecución de los pagos respectivos no ha realizado gestiones ante el Concejo Municipal para que estos fondos sean reintegrados a sus cuentas de origen.

Por lo anterior la deficiencia no se da por superada.

5.6. FRACCIONAMIENTO EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DEL PROYECTO CONSTRUCCION DE IMPELENCIA EN EL MUNICIPIO DE CONCEPCION QUEZALTEPEQUE

Comprobamos que, durante el período auditado, se realizaron siete subproyectos por medio de siete procesos de contratación por libre gestión, para ejecutar un mismo proyecto, denominado: "CONSTRUCCION DE IMPELENCIA EN EL MUNICIPIO DE CONCEPCION QUEZALTEPEQUE"; por la cantidad total de $244,645.58, sobrepasando el monto máximo permitido legalmente para realizar el proceso por libre gestión; de acuerdo al detalle siguiente:

No.	Nombre del Proyecto	Monto Ejecutado	Monto de Supervisión	Período de Ejecución	Modalidad de Ejecución
1.	CONSTRUCCION DE IMPELENCIA EN EL MUNICIPIO DE CONCEPCION QUEZALTEPEQUE SUB-PROYECTO SUBESTACION ELECTRICA	$30,679.07	$2,000.00	15/6/2018 al 31/7/2018	CONTRATO
2.	CONSTRUCCION DE IMPELENCIA EN EL MUNICIPIO DE CONCEPCION QUEZALTEPEQUE SUB-PROYECTO CASETA DE BOMBEO	$ 9,762.59	$1,500.00	15/6/2018 al 31/7/2018	CONTRATO
3.	CONSTRUCCION DE IMPELENCIA EN EL MUNICIPIO DE CONCEPCION QUEZALTEPEQUE SUB-PROYECTO EQUIPO DE BOMBEO	$33,000.01	$3,000.00	6/9/2018 al 5/10/2018	CONTRATO
4.	CONSTRUCCION DE IMPELENCIA EN EL MUNICIPIO DE CONCEPCION QUEZALTEPEQUE SUB-PROYECTO TUBERIAS Y VALVULAS	$46,651.46	$2,500.00	4/12/2018 al 29/1/2019	CONTRATO
5.	CONSTRUCCIÓN DE IMPELENCIA EN EL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN QUEZALTEPEQUE, SUBPROYECTO RELLENO Y COMPACTACIONES	$46,855.97	$3,500.00	18/3/2019 al 30/6/2019	Libre gestión (Administración)
6.	CONSTRUCCIÓN DE IMPELENCIA EN EL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN QUEZALTEPEQUE SUBPROYECTO DEMOLICIONES Y EXCAVACIONES	$54,200.74	$3,500.00	18/3/2019 al 30/6/2019	Libre gestión (Administración)
7.	ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE BOMBA SUMERGIBLE EN POZO DE AGUA EN BARRIO SAN JOSÉ,	$ 7,495.74	-	29/3/2021 al 29/3/2021	Libre gestión (Administración)
	TOTAL	**$228,645.58**	**$16,00.00**		

Art. 40, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece: "Los montos para la aplicación de las formas de contratación serán los siguientes:

a) Licitación o concurso público: para las municipalidades, por un monto superior al equivalente de ciento sesenta (160) salarios mínimos mensuales para el sector comercio; para el resto de las instituciones de la administración pública, por un monto superior al equivalente a doscientos cuarenta (240) salarios mínimos mensuales para el sector comercio.

b) Libre gestión: cuando el monto de la adquisición sea menor o igual a ciento sesenta (160) salarios mínimos mensuales para el sector comercio, deberá dejarse constancia de haberse generado competencia, habiendo solicitado al menos tres cotizaciones. no será necesario este requisito cuando la adquisición o contratación no exceda del equivalente a veinte (20) salarios mínimos mensuales para el sector comercio; y cuando se tratare de ofertante único o marcas específicas, en que bastará un solo ofertante, para lo cual se deberá emitir una resolución razonada. los montos expresados en el presente artículo deberán ser tomados como precios exactos que incluyan porcentajes de pagos adicionales que deban realizarse en concepto de tributos;

c) En la contratación directa no habrá límite en los montos por lo extraordinario de las causas que lo motiven.

Actos Preparatorios.

Art. 41. "Para efectuar cualquier tipo de contratación, la institución deberá establecer los requerimientos o características mínimas indispensables para el bien, obra o servicio que desea adquirir; así como identificar el perfil de ofertante o contratista que lo proveerá. Dichos instrumentos se denominarán:

a) Términos de referencia: que establecerán las características de los servicios que la institución desea adquirir;

b) Especificaciones técnicas: que establecerán los requisitos que deben reunir las obras o bienes que la Administración Pública solicita;

c) Bases de Licitación: establecerán los criterios legales, financieros y técnicos que deberán cumplir los ofertantes y los bienes, obras y servicios que ofrecen a la Administración Pública;

Documentos Contractuales

Art. 42.- "Los documentos a utilizar en el proceso de contratación se denominarán Documentos Contractuales, que formarán parte integral del contrato. Dependiendo de la naturaleza de la contratación, estos documentos serán por lo menos

a) Bases de licitación o de concurso;

b) Adendas, si las hubiese;

c) Las ofertas y sus documentos;

d) Las garantías; y,

e) Las resoluciones modificativas y las ordenes de cambio, en su caso."

Art. 43.- "Previo a toda licitación o todo concurso, deberán elaborarse las bases correspondientes, las que, sin perjuicio de las Leyes o Reglamentos aplicables, constituyen el instrumento particular que regulará a la contratación específica. Las bases deberán redactarse en forma clara y precisa a fin de que los interesados conozcan en detalle el objeto de las obligaciones contractuales, los requerimientos y las especificaciones de las mismas para que las ofertas comprendan todos los aspectos y

Art. 44.- "Las bases de licitación o de concurso contendrán por lo menos las indicaciones siguientes:

g) La determinación de los precios unitarios por rubro y los precios totales;
i) Las cotizaciones de las ofertas, en su caso, se harán con base a los Términos de Comercio Internacional INCOTERMS, vigentes;
j) El lugar y plazo de entrega de la obra, de los bienes, o de la prestación del servicio, al que se refiera el contrato;
o) El tipo, plazo, origen, momento de presentación y monto de las garantías o de los seguros que deben rendirse y cualquier otro requisito según el caso;"

Art. 70, "Prohibición de Fraccionamiento. No podrán fraccionarse las adquisiciones y contrataciones de la Administración Pública, con el fin de modificar la cuantía de las mismas y eludir así los requisitos establecidos para las diferentes formas de contratación reguladas por esta Ley.

El artículo 3 de Reglamento de la LACAP, establece:

Las adquisiciones y contrataciones se regirán por los principios de publicidad, libre competencia, igualdad, ética, transparencia, imparcialidad, probidad, centralización normativa y descentralización operativa y racionalidad del gasto público. Para los efectos de este Reglamento, se entenderá por: a) Publicidad Difundir a los administrados la información relacionada con los procesos de adquisición y contratación que desarrollan las Instituciones, a través de los medios y bajo los parámetros establecidos en la Ley. b) Libre competencia Propiciar la participación dinámica e independiente del mayor número de oferentes en los procedimientos de selección, otorgándoles las mismas condiciones y oportunidades, bajo los parámetros establecidos por la Ley. c) Igualdad Otorgar a todos los participantes en los procedimientos de selección y contratación, un trato igualitario de conformidad con la Ley, sin favorecer o discriminar, positiva o negativamente, por nacionalidad, sexo, raza, credo político, religión o de cualquier otra índole. d) Ética Pública Principios que norman los pensamientos, las acciones y las conductas humanas y que las orientan al correcto, honorable y adecuado cumplimiento de las funciones públicas.
e) Transparencia Actuar de manera accesible, para que toda persona natural o jurídica que tenga interés legítimo, pueda conocer de los procesos de adquisición y contratación que desarrollan las instituciones y si las actuaciones del servidor público son apegadas a la Ley, a la eficiencia, a la eficacia y a la responsabilidad. f) Imparcialidad Actuar con objetividad y sin designio anticipado en favor o en contra de alguien, permitiendo juzgar o proceder con rectitud. g) Probidad Actuar con honradez, integridad, rectitud, respeto y sobriedad. h) Centralización normativa y Descentralización operativa Centralización normativa: Facultad de la UNAC de ejercer en forma centralizada la formulación de lineamientos o directrices de carácter normativo que requieran las UACIS en la aplicación de la LACAP y el presente Reglamento. Descentralización operativa: Facultad de las instituciones de proceder con independencia y responsabilidad en la aplicación de la LACAP y este Reglamento. i) Racionalidad del Gasto Público Utilizar eficientemente los recursos en las adquisiciones y contrataciones de las obras, bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de las facultades, deberes y obligaciones que corresponden a las instituciones.

En caso de existir fraccionamientos, la adjudicación será nula y al funcionario infractor se le impondrán las sanciones legales correspondientes. En el Reglamento de esta Ley se establecerán los procedimientos para comprobar los fraccionamientos.

No podrá adjudicarse por Libre Gestión la adquisición o contratación del mismo bien o servicio cuando el monto acumulado del mismo, durante el ejercicio fiscal, supere el monto estipulado en esta Ley para dicha modalidad".
Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece:

Art. 64, Inciso Segundo, "Para efectos del fraccionamiento, se entenderá que se trata de los mismos bienes o servicios, cuando éstos sean de la misma naturaleza y respondan a la misma necesidad institucional, siempre que hubieran podido ser adquiridos en un mismo procedimiento de adquisición".

Art. 65, "Para efectos de comprobar el fraccionamiento, las instituciones deberán verificar anualmente las adquisiciones y contrataciones, bajo la modalidad de Libre Gestión, debiendo considerar en todo momento factores como la programación anual de adquisiciones y contrataciones, la existencia de asignaciones o disponibilidades presupuestarias, refuerzos presupuestarios, las necesidades sobrevinientes de adquirir obras, bienes o servicios durante el ejercicio fiscal y otros. Si de su verificación se comprobare que se ha incurrido en fraccionamiento, lo hará del conocimiento del titular de la institución, para la imposición de las sanciones legales correspondientes".

La deficiencia la originó por que el Concejo Municipal y la jefe UACI, no realizaron los procesos de adquisición de bienes y servicios por la modalidad legalmente establecida.

En consecuencia, no se realizó el debido proceso de adquisición por medio de una licitación pública para el desarrollo del proyecto: "Construcción de Impelencia en el Municipio de Concepción Quezaltepeque", incumpliendo con los principios de transparencia, publicidad, libre competencia e igualdad.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota sin referencia de fecha 5 de junio de 2023, la jefa UACI, responde así:
Dentro del proceso de Ejecución del Proyecto Construcción de Impelencia en el municipio de Concepción Quezaltepeque, se desarrolló por rubros los cuales no sobre pasaban los ciento ochenta salarios mínimos que establece la ley LACAP, el Concejo Municipal a pesar de contar con recursos limitados para la ejecución de este tipo de proyecto que es de gran magnitud y de mucho beneficio para la población Quezalteca por satisfacer uno de los grandes problemas que es el desabastecimiento de agua potable, los fondos invertidos se recolectaban con mucho esfuerzo cada uno de los meses comprendidos dentro de la ejecución,

cuando eran transferidos en calidad de FODES, siendo un proyecto de mucho éxito y beneficio para la comunidad del Casco Urbano de la Ciudad de Concepción Quezaltepeque.

En nota sin referencia de fecha 27 de enero de 2023, recibida en fecha 30 del mismo mes y año, los miembros del Concejo Municipal manifestaron después de la comunicación preliminar lo siguiente: "Dentro del proceso de Ejecución del Proyecto construcción de Impelencia en el municipio de Concepción Quezaltepeque, en ningún momento se ha incumplido el marco Legal el proyecto en referencia se desarrolló por rubros los cuales no sobre pasaban los ciento ochenta salarios mínimos que establece la ley LACAP, el Concejo Municipal a pesar de contar con recursos limitados para la ejecución de este tipo de proyecto que es de gran magnitud y de mucho beneficio para la población Quezalteca por satisfacer uno de los grandes problemas que es el desabastecimiento de agua potable, los fondos invertidos se recolectaban con mucho esfuerzo cada uno de los meses comprendidos dentro de la ejecución, cuando eran transferidos en calidad de FODES, siendo un proyecto de mucho éxito y beneficio."

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Al analizar los comentarios de la jefe UACI en su respuesta presenta evidencia de los acuerdos municipales suscritos por el Concejo Municipal, donde se confirma el fraccionamiento del proyecto "Construcción de Impelencia en el Municipio de Concepción Quezaltepeque." Además, se alega que son los miembros del Concejo los que toman las decisiones, sin embargo, no presenta evidencia de las observaciones que ella realizo al Concejo, donde dio a conocer que la aprobación de este fraccionamiento contravenía lo establecido en la LACAP, respecto al monto y a la naturaleza del proyecto.

Los miembros del Concejo Municipal en su respuesta confirman la observación, ya que admiten que "el proyecto en referencia se desarrolló por rubros", los cuales no sobrepasan el monto establecido en la LACAP, con lo cual ellos dan fé del fraccionamiento del proyecto y adicionalmente manifiestan que los fondos invertidos se recolectaban con mucho esfuerzo durante el período de la ejecución, no obstante, el 100% del proyecto fraccionado fue ejecutado con fondos FODES 75%, cuya recaudación en el período de duración de la ejecución de la obra desde el primer subproyecto, el cual inicio en fecha 15 de junio de 2018, hasta el último subproyecto, el cual finalizo en fecha 29 de marzo de 2021, ascendió a $1,478,399.87, dicho monto fue recaudado desde el mes de marzo de 2018 hasta el mes de mayo de 2020, ya que a partir de junio de 2020 el gobierno CENTRAL, suspendió la entrega del FODES, por consiguiente la observación será incorporada en el informe.

De acuerdo a lo anteriormente expresado y considerando que el Concejo Municipal, y la Jefa UACI, no presentaron información adicional que permita subsanar las observaciones, a pesar de haberles comunicado resultados en notas Jefa UACI

REF-DAUNO 545.7/2023, Concejo Municipal, alcalde REF-DAUNO-545/2023, Sindico REF-DAUNO-545.1/2023, las cuatro Regidoras desde la REF-DAUNO-545.2,545.3,545.4, hasta la REF-DAUNO-545.5/2023.

Por lo que la deficiencia no se da por superada.

5.7. PAGO SIN DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE

Comprobamos que en el proyecto Construcción de impelencia en el municipio de Concepción Quezaltepeque sub proyecto Demoliciones y Excavaciones, ejecutado en el período del 18 de marzo al 30 de junio del año 2019, se canceló el cheque No. 3 de la cuenta [redacted] del Banco de América Central, por un valor de $12,525.59, sin contar con la respectiva documentación de soporte que justifique e identifique la naturaleza del gasto.

El Código Municipal, establece:
Art.48, numeral 5:

"...Ejercer las funciones del gobierno y administración municipales expidiendo al efecto, los acuerdos, órdenes e instrucciones necesarias y dictando las medidas que fueren convenientes a la buena marcha del municipio y a las políticas emanadas del Concejo...".

Art. 51, literal d, además de sus atribuciones y deberes como miembro del Concejo, corresponde al Sindico: "Examinar y fiscalizar las cuentas municipales, proponiendo al Concejo las medidas que tiendan a evitar inversiones ilegales, indebidas o abusos en el manejo de los recursos del municipio...".

El artículo 104, literal d, estable lo siguiente:

"...Comprobar que la documentación que respalda las operaciones contables Cumpla con los requisitos exigibles en el orden legal y técnico...".

El artículo 193 del Reglamento de la ley orgánica de Administración Financiera del Estado, establece lo siguiente:

Toda operación que dé origen a un registro contable deberá contar con la documentación necesaria y toda la información pertinente que respalde, demuestre e identifique la naturaleza y finalidad de la transacción que se está contabilizando.

El artículo 64 de las Normas Técnicas de Control Interno Especifico de la municipalidad de Concepción Quezaltepeque, indican lo siguiente:

"...El Departamento de Contabilidad, mantendrá la documentación contable que Justifique el registro de una operación, contendrá datos y elementos suficientes que faciliten el análisis sobre la pertinencia, veracidad y legalidad.

La documentación original, deberá permanecer archivada como mínimo por un periodo de cinco años y los registros durante diez años...".

El artículo 66 de las Normas Técnicas de Control Interno Especifico de la Municipalidad de Concepción Quezaltepeque, establece:

"...El Concejo Municipal y jefaturas, contarán con la documentación necesaria qué soporte y demuestre, las operaciones que realicen, ya que con ésta se justifica e identifica la naturaleza, finalidad y resultado de las mismas; asimismo, éstas deberán contener datos y elementos suficientes que faciliten su análisis...".

La deficiencia la generó: el concejo municipal, por autorizar el pago sin que existiera la documentación pertinente; Así como la tesorera municipal por realizar pagos sin documentación de soporte y la Contadora Municipal, por registrar contablemente el hecho económico, sin contar con documentación de soporte.

La deficiencia ocasionó que se erogaran fondos públicos por un monto de $12,525.59, sin documentación que respalde el gasto.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Mediante nota recibida el 05 de junio de 2023, el Concejo Municipal en referencia a la lectura del Borrador de Informe del EXAMEN ESPECIAL A LOS INGRESOS EGRESOS Y VERIFICACION DE PROYECTOS A LA MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION QUEZALTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO, POR EL PERIODO DEL UNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO AL TREINTA DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO; realizada en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Concepción Quezaltepeque, Departamento de Chalatenango, a las nueve horas del día veintinueve de mayo del año dos mil veintitrés; se recibió este comentario, de parte del Concejo Municipal

El Concejo Municipal como ente Colegiado se delega a los jefes de las diferentes Unidades las obligaciones que le corresponde por ley, también se le da cumplimiento al manual de organización y funciones de la Municipalidad que determina a quien corresponde las actividades; en este caso específico el Concejo delega las funciones en la unidad de Tesorería Municipal y en la Unidad de Contabilidad, tal como lo establece el Manual Descriptor de Puesto, y El Art. 57 del Código Municipal que Establece: - "LOS MIEMBROS DEL CONCEJO, SECRETARIO DEL CONCEJO, TESORERO, GERENTES, AUDITOR INTERNO, DIRECTORES O JEFES DE LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES RESPONDERÁN INDIVIDUALMENTE POR ABUSO DE PODER, POR ACCIÓN U OMISIÓN EN LA APLICACIÓN DE LA LEY O POR VIOLACIÓN DE LA MISMA". Contabilidad y Tesorería Municipal son los responsables de registrar los hechos económicos y resguardar la documentación contable que se genera; se entablara comunicación con las empleadas de la Municipalidad, con el Objetivo de llevarse a

cabo una búsqueda de los documentos de soporte faltantes y se entregaran en su debido momento para ser agregados al Proceso de Auditoria."

En nota sin referencia de fecha 5 de junio de 2023 la Tesorera manifestó: "...Cabe mencionar que como Tesorera Municipal para poder realizar un cheque deben presentarme la documentación correspondiente como factura o recibo según corresponda, Acuerdos Municipales, Órdenes de Compra o Contrato, estimaciones, Informe de Supervisión, Ordenes de pago, Actas de Entrega y toda la documentación que respalda dicho pagos, por lo que no he realizado ningún pago sin documentación de soporte, Además los gastos se le entregan ordenados completos a la encargada de Presupuesto Municipal."

La Contadora Municipal no emitió comentarios sobre el hecho observado, a pesar de haberle comunicado dicha deficiencia nota REF.DAUNO-545.8/2023.
Por lo que la deficiencia no se da por superada

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Los señores del Concejo municipal, en su respuesta se limitan a hacer referencia a que es responsabilidad de la Tesorera y la Contadora asegurar la documentación de respaldo de las transacciones, sin embargo, ellos son quienes autorizaron todos los pagos del proyecto Construcción de impelencia en el municipio de Concepción Quezaltepeque sub proyecto Demoliciones y excavaciones, incluyendo el pago realizado con el cheque N° 3 el cual no cuenta con la documentación de respaldo.

La tesorera manifiesta que no realizo ningún pago sin documentación de soporte, sin embargo, no presenta la documentación que respalda el pago del cheque N° 3 del proyecto Construcción de Impelencia en el municipio de Concepción Quezaltepeque sub proyecto Demoliciones y excavaciones.

La Contadora Municipal no emitió comentarios sobre el hecho observado, habiéndosele comunicado por medio de nota REF-DAUNO-545.8/2023, de fecha 24 de mayo de 2023.

Por tal razón la observación se mantiene.

5.8. GASTOS DE REPRESENTACIÓN DE ALCALDE MUNICIPAL SIN DOCUMENTACIÓN QUE RESPALDE SU LIQUIDACIÓN

Comprobamos que existen Gastos de Representación del Alcalde Municipal que no se encuentran liquidados, no hay evidencia de las correspondientes facturas de consumidor final a nombre de la Tesorería Municipal por un monto de $2,250.00. Ver Anexo No. 2

El artículo 51 del Código Municipal, literal d, estable lo siguiente:
"Además de sus atribuciones y deberes como miembro del Concejo, corresponde al Síndico:

a) Examinar y fiscalizar las cuentas municipales, proponiendo al Concejo las medidas que tiendan a evitar inversiones ilegales, indebidas o abusos en el manejo de los recursos del municipio:"

El artículo 103 del Código Municipal estable lo siguiente:

El municipio está obligado a llevar sus registros contables de Conformidad al sistema de contabilidad gubernamental, el cual está constituido por el conjunto de principios, normas y procedimientos técnicos para recopilar, registrar, procesar y controlar en forma sistemática toda la información referente a las transacciones realizadas (...)"

El artículo 104 del Código Municipal, literal d, estable lo siguiente:
"...Comprobar que la documentación que respalda las operaciones contables Cumpla con los requisitos exigibles en el orden legal y técnico...".

El artículo 193 del Reglamento de la ley orgánica de Administración Financiera del Estado, establece lo siguiente:

"Toda operación que dé origen a un registro contable deberá contar con la documentación necesaria y toda la información pertinente que respalde, demuestre e identifique la naturaleza y finalidad de la transacción que se está contabilizando."

El artículo 64 de las Normas Técnicas de Control Interno Especifico de la Municipalidad de Concepción Quezaltepeque, establece:

"...El Departamento de Contabilidad, mantendrá la documentación contable que Justifique el registro de una operación, contendrá datos y elementos suficientes que faciliten el análisis sobre la pertinencia, veracidad y legalidad.

La documentación original, deberá permanecer archivada como mínimo por un periodo de cinco años y los registros durante diez años."

El artículo 66 de las Normas Técnicas de Control Interno Especifico de la Municipalidad de Concepción Quezaltepeque, establece:

"...El Concejo Municipal y jefaturas, contarán con la documentación necesaria qué soporte y demuestre, las operaciones que realicen, ya que con ésta se justifica e identifica la naturaleza, finalidad y resultado de las mismas; asimismo, éstas deberán contener datos y elementos suficientes que faciliten su análisis...".

El Presupuesto de la Municipalidad de Concepción Quezaltepeque, Departamento de Chalatenango año 2018, en su artículo 17, establece: "se efectuará el pago mensual de los gastos de representación del señor Alcalde municipal de la cuenta de los fondos propios, hasta por un monto fijo de cuatrocientos cincuenta 00/100 dólares de los Estados Unidos de Norte América; quien tendrá la obligación de liquidarlo con facturas de consumidor final a nombre de la Tesorería Municipal de Concepción Quezaltepeque."

El Presupuesto de la Municipalidad de Concepción Quezaltepeque, Departamento de Chalatenango año 2019, en su artículo 17, establece: "Se efectuará el pago mensual de los gastos de representación del señor Alcalde municipal, de la cuenta de los fondos propios, hasta por un monto fijo de cuatrocientos cincuenta 00/100 dólares de los Estados Unidos de Norte América; quien tendrá la obligación de liquidarlo con facturas de consumidor final a nombre de la Tesorería Municipal de Concepción Quezaltepeque."

El Presupuesto de la Municipalidad de Concepción Quezaltepeque, Departamento de Chalatenango año 2020, en su artículo 17, establece: "Se efectuará el pago mensual de los gastos de representación del señor Alcalde municipal, de la cuenta de los fondos propios, hasta por un monto fijo de cuatrocientos cincuenta 00/100 dólares de los Estados Unidos de Norte América; quien tendrá la obligación de liquidarlo con facturas de consumidor final a nombre de la Tesorería Municipal de Concepción Quezaltepeque."

La deficiencia se debe a que el Alcalde Municipal no cumplió con su obligación de liquidar los gastos de representación que le fueron pagados y presentar las facturas del gasto realizado

La Contadora Municipal por realizar registros contables sin contar con la documentación de soporte.

Esta situación genera que los registros contables realizados no sean confiables, ya que no se comprobó el uso de los fondos en concepto de Gastos de Representación por un monto de $2,250.00

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Mediante nota recibida el 05 de junio de 2023, el Concejo Municipal en referencia a la lectura del Borrador de Informe del EXAMEN ESPECIAL A LOS INGRESOS EGRESOS Y VERIFICACION DE PROYECTOS A LA MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION QUEZALTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO, POR EL PERIODO DEL UNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO AL TREINTA DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO; realizada en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Concepción Quezaltepeque, Departamento de Chalatenango, a las nueve horas del día veintinueve de mayo del año dos mil veintitrés; se recibió este comentario, de parte del Concejo Municipal
El Concejo Municipal como ente Colegiado se delega a los jefes de las diferentes Unidades las obligaciones que le corresponde por ley, también se le da cumplimiento al manual de organización y funciones de la Municipalidad que determina a quien corresponde las actividades; en este caso específico el Concejo delega las funciones en la Tesorería Municipal y en la Unidad de Contabilidad, tal como lo establece el Manual Descriptor de Puesto, y El Art. 57 del Código Municipal que Establece: - "LOS MIEMBROS DEL CONCEJO, SECRETARIO DEL CONCEJO, TESORERO, GERENTES, AUDITOR INTERNO, DIRECTORES O JEFES DE LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN

MUNICIPAL, EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES RESPONDERÁN INDIVIDUALMENTE POR ABUSO DE PODER, POR ACCIÓN U OMISIÓN EN LA APLICACIÓN DE LA LEY O POR VIOLACIÓN DE LA MISMA"; Contabilidad y Tesorería Municipal son las unidades responsables de registrar los hechos económicos y resguardar la documentación contable que se genera; se le consultó al señor Miguel Ángel Funes Mena en su calidad de Alcalde Municipal que fungió durante el periodo Auditado, sobre la Falta de documentos de respaldo y la respuesta fue que siempre entregaba las facturas a nombre de la Tesorería Municipal que respaldaban el gasto a la Tesorera Municipal, y era en ese momento que le entregaban el Cheque de los gastos de Representación; se entablará comunicación con las empleadas de la Municipalidad, con el Objetivo de llevarse a cabo una búsqueda de los documentos de soporte faltantes y se entregaran en su debido momento para ser agregados al Proceso de Auditoria.

Mediante nota sin referencia de fecha 5 de junio de 2023, la contadora y presupuestaria ad-honorem, aporto evidencia documental (documentación de soporte que comprueba que se realizó la liquidación de los gastos de representación del alcalde Municipal), por un valor de $2,700.00, disminuyendo la observación a $2,250.00. lo cual puede verificarse en el anexo N°2

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Al no presentar la documentación de soporte, completa que compruebe que se realizó la liquidación de los gastos de representación del alcalde Municipal. la deficiencia no se da por superada, por un valor pendiente de $2,250.00

6. CONCLUSIONES

De conformidad al resultado de los procedimientos de auditoria realizados en el Examen Especial a los Ingresos, Egresos y Verificación de Proyectos, de la Municipalidad de Concepción Quezaltepeque, Departamento de Chalatenango, por el período del 1 de mayo de 2018 al 30 de abril de 2021, se concluye que la Administración Municipal, administro adecuadamente los recursos de la municipalidad, cumpliendo con los aspectos legales y técnicos relacionados con los ingresos, egresos y verificación de proyectos, excepto por las deficiencias señaladas en el apartado 5. Resultados del Examen de este Informe de Examen Especial

7. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA

Auditoría Interna.

En cumplimiento al Art.37 de la Ley de la Corte de Cuentas de la Republica, verificamos que la Municipalidad de Concepción Quezaltepeque emitió un informe llamado, Evaluación al sistema de control interno de la Municipalidad de Concepción Quezaltepeque, departamento de Chalatenango, periodo noviembre de 2019, y el informe Evaluación de gastos y emisión de cheques de los fondos

25% y fondos propios, de la alcaldía Municipal de Quezaltepeque, Departamento de Chalatenango, en el periodo comprendido del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2019. No se le dio cumplimiento a una observación presentada en este último informe, por lo cual incorporamos dicha observación al presente informe, como hallazgo número 5.3

Auditoría Externa.

En cuanto a informes de Auditoria Externa, verificamos que la Municipalidad de Concepción Quezaltepeque, no contrato servicios de Auditoria Externa en el periodo sujeto de examen.

8. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIORES

El informe de auditoría anterior, correspondiente al Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria y Verificación de Proyectos a la Municipalidad de Concepción Quezaltepeque, Departamento de Chalatenango, período del 1 de enero de 2016 al 30 de abril de 2018, emitido por la Dirección de Autoría uno de la Corte de Cuentas de la Republica el 24 de septiembre de 2021, no contiene recomendaciones de auditoría a las cuales darles seguimiento.

9. PÁRRAFO ACLARATORIO

Este Informe se refiere al Examen Especial de Ingresos, Egresos y Verificación de Proyectos, a la Municipalidad de Concepción Quezaltepeque, Departamento de Chalatenango, por el período del 1 de mayo de 2018 al 30 de abril de 2021 y ha sido elaborado para ser comunicado al alcalde, miembros del Concejo Municipal, empleados actuantes y para uso de la Corte de Cuentas de la República

San Salvador, 27 de junio de 2023

DIOS UNIÓN LIBERTAD

Subdirector Interino de Auditoria Uno

ANEXO 1

Presupuesto de Ingresos Año 2018

RUBRO	CONCEPTO	PRESUPUESTO INICIAL 2018	MODIFICACIONES		PRESUPUESTO ACTUALIZADO 2018	PORCENTAJE %
			AUMENTOS	DISMINUCIONES		
11	IMPUESTOS MUNICIPALES	$ 12,100.00	$ -	$ -	$ 12,100.00	0.94%
12	TASAS Y DERECHOS	$ 80,450.00	$ -	$ -	$ 80,450.00	6.22%
14	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	$ 9,000.00	$ -	$ -	$ 9,000.00	0.70%
15	INGRESOS FINANCIEROS Y OTROS	$ 7,410.00	$ -	$ -	$ 7,410.00	0.57%
16	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	$ 214,468.44	$ -	$ -	$ 214,468.44	16.59%
22	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	$ 643,405.19	$ -	$ -	$ 643,405.19	49.77%
32	SALDOS DE AÑOS ANTERIORES	$ 254,841.89	$ 70,989.27	$ -	$ 325,831.16	25.21%
	TOTAL	$ 1,221,675.52	$ 70,989.27	$ -	$ 1,292,664.78	100.00 %

Presupuesto de Egresos Año 2018

RUBRO	CONCEPTO	PRESUPUESTO INICIAL 2018	MODIFICACIONES		PRESUPUESTO ACTUALIZADO 2018	PORCENTAJE %
			AUMENTOS	DISMINUCIONES		
51	REMUNERACIONES	$ 295,444.49	$ 33,948.33	$ -	$ 329,392.82	10.82%
54	ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS	$ 400,170.68	$ -	$ 11,579.46	$ 388,591.22	10.39%
55	GASTOS FINANCIEROS Y OTROS	$ 133,760.00	$ 9,437.25	$ -	$ 143,197.25	6.14%
56	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	$ 35,650.00	$ -	$ 4,052.64	$ 31,597.36	0.71%
61	INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS	$ 311,64535	$ 34,833.78	$ -	$ 346,479.13	69.33%
62	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	$ 9,005.00	$ 4,402.00	$ -	$ 13,407.00	1.86%
71	AMORTIZACION DEL ENDEUDAMIENTO PUBLICO	$ 36,000.00	$ 4,000.00	$ -	$ 40,000.00	0.75%
72	SALDOS DE AÑOS ANTERIORES	$ -	$ -	$ -	$ -	0.00%
	TOTAL	$ 1,221,675.52	$ 86,621.36	$ 15,632.10	$ 1,292,664.78	100.00%

Presupuesto de Ingresos Año 2019

RUBRO	CONCEPTO	PRESUPUESTO INICIAL 2019	MODIFICACIONES		PRESUPUESTO ACTUALIZADO 2019	PORCENTAJE %
			AUMENTOS	DISMINUCIONES		
11	IMPUESTOS MUNICIPALES	$ 10,170.00	$ -	$ -	$ 10,170.00	0.75%
12	TASAS Y DERECHOS	$ 71,012.00	$ -	$ -	$ 71,012.00	5.25%
14	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	$ 9,100.00	$ -	$ -	$ 9,100.00	0.67%
15	INGRESOS FINANCIEROS Y OTROS	$ 5,210.00	$ -	$ -	$ 5,210.00	0.38%
16	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	$ 231,225.48	$ -	$ -	$ 231,225.48	17.08%
22	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	$ 693,676.34	$ -	$ -	$ 693,676.34	51.24%
32	SALDOS DE AÑOS ANTERIORES	$ 325,270.37	$ 8,000.58	$ 0.58	$ 333,270.37	24.62%
	TOTAL	$ 1,345,664.19	$ 8,000.58	$ 0.58	$ 1,353,664.19	100.00%

Presupuesto de Egresos Año 2019

RUBRO	CONCEPTO	PRESUPUESTO INICIAL 2019	MODIFICACIONES		PRESUPUESTO ACTUALIZADO 2019	PORCENTAJE %
			AUMENTOS	DISMINUCIONES		
51	REMUNERACIONES	$ 337,941.70	$ 12,390.58	$ 5,389.26	$ 344,943.02	25.48%
54	ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS	$ 450,157.56	$ 146,126.62	$ 181,370.37	$ 414,913.81	30.65%
55	GASTOS FINANCIEROS Y OTROS	$ 131,658.00	$ 19,966.94	$ 20,980.39	$ 130,644.55	9.65%
56	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	$ 28,650.00	$ 31,459.10	$ 15,034.83	$ 45,074.27	3.33%
61	INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS	$ 349,451.93	$ 219,771.41	$ 201,595.57	$ 367,627.77	27.16%
62	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	$ 9,005.00	$ 4,001.84	$ 4,002.48	$ 9,004.36	0.67%
71	AMORTIZACION DEL ENDEUDAMIENTO PUBLICO	$ 38,800.00	$ 3,161.78	$ 505.37	$ 41,456.41	3.06%
72	SALDOS DE AÑOS ANTERIORES	$ -	$ -	$ -	$ -	
	TOTAL	$ 1,353,664.19	$ 436,878.27	$ 428,878.27	$ 1,353,664.19	100.00%

Presupuesto de Ingresos Año 2020

RUBRO	CONCEPTO	PRESUPUESTO INICIAL 2020	MODIFICACIONES		PRESUPUESTO ACTUALIZADO 2020	PORCENTAJE %
			AUMENTOS	DISMINUCIONES		
11	IMPUESTOS MUNICIPALES	$ 11,229.72	$ -	$ -	$ 11,229.72	0.57%
12	TASAS Y DERECHOS	$ 72,945.46	$ -	$ -	$ 72,945.46	3.68%
14	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	$ 20,332.59	$ -	$ -	$ 20,332.59	1.03%
15	INGRESOS FINANCIEROS Y OTROS	$ 3,566.00	$ -	$ -	$ 3,566.00	0.18%
16	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	$ 245,376.83	$ -	$ -	$ 245,376.83	12.38%
22	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	$ 982,569.26	$ 368,308.98	$ -	$ 1,350,878.24	68.14%
32	SALDOS DE AÑOS ANTERIORES	$ 278,033.57	$ -	$ -	$ 278,033.57	14.03%
	TOTAL	$ 1,614,053.43	$ 368,308.98	$ -	$ 1,982,362.41	100.00%

Presupuesto de Egresos Año 2020

RUBRO	CONCEPTO	PRESUPUESTO INICIAL 2020	MODIFICACIONES		PRESUPUESTO ACTUALIZADO 2020	PORCENTAJE %
			AUMENTOS	DISMINUCIONES		
51	REMUNERACIONES	$ 302,614.74	$ 134,011.64	$ 89,133.16	$ 347,493.22	17.53%
54	ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS	$ 397,391.95	$ 313,481.87	$ 197,737.87	$ 513,135.95	25.89%
55	GASTOS FINANCIEROS Y OTROS	$ 148,719.41	$ 19,801.78	$ 38,682.01	$ 129,839.18	6.55%
56	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	$ 15,400.00	$ 20,956.22	$ 14,136.00	$ 22,220.22	1.12%
61	INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS	$ 708,563.53	$ 415,900.07	$ 212,772.73	$ 911,690.87	45.99%
62	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	$ -	$ 1,400.00	$ -	$ 1,400.00	0.07%
71	AMORTIZACION DEL ENDEUDAMIENTO PUBLICO	$ 41,363.80	$ 22,007.12	$ 6,787.95	$ 56,582.97	2.85%
72	SALDOS DE AÑOS ANTERIORES	$ -	$ -	$ -	$ -	
	TOTAL	$ 1,614,053.43	$ 927,558.70	$ 559,249.72	$ 1,982,362.41	100.00%

Nota: El análisis de los ingresos y egresos del año 2018, contiene montos del presupuesto aprobado y modificado para todo el año. El presupuesto ejecutado que se examinó corresponde solamente a los meses de mayo a diciembre de 2018.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA 50 SUB-DIRECCIÓN EL SALVADOR

ANEXO No.2

DETALLE DE REGISTROS CONTABLES DE GASTOS DE REPRESENTACIÓN DEL ALCALDE MUNICIPAL								
N°	Nro. Comprobante (Devengado)	Fecha	Concepto del devengado	Monto del Devengado	Número de Partida Pago	Fecha	Concepto del pago	Monto del pago
1	06-000181	27/6/2018	Devengado de Gastos de Representación del Alcalde correspondiente a junio	[redacted]	06-000193	27/6/2018	Pagado de gastos de representación del Alcalde correspondiente a junio	$450.00
2	08-000071	27/8/2018	Devengado de Gastos de Representación del Alcalde correspondiente a Agosto	[redacted]	08-000184	27/8/2018	Pagado de gastos de representación del Alcalde correspondiente a agosto	$450.00
3	12-000143	21/12/2018	Devengado de Gastos de Representación del Alcalde correspondiente a diciembre	[redacted]	12-000143	21/12/2018	Pagado de gastos de representación del Alcalde correspondiente a diciembre	$450.00
4	02-000011	3/2/2020	Devengado por Gastos de representación al Alcalde Municipal correspondiente al mes de enero	[redacted]	02-000234	3/2/2020	Pago por gastos de Representación de Alcalde Municipal correspondiente al mes de febrero 2020	$450.00
5	04-000051	21/4/2020	Devengado por Gastos de representación al Sr. Alcalde Municipal correspondiente al mes de abril	[redacted]	04-000075	21/4/2020	Por gastos de representación al Alcalde Municipal correspondiente al mes de abril del 2020	$450.00
							TOTAL	$2,250.00